

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Secretaría de la Sra. Bartolomé Pardo

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en solicitud de reconocimiento en España de sentencia extranjera instada por doña Silvia Serrano Chozas, dictada por la Corte de Kadhi Nairobi (Sheira House) con fecha 1 de noviembre de 1996, sobre revocación de matrimonio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Hassan Yusuf Murasa, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría de la Sra. Bartolomé Pardo, rollo núm. 2522/99, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo, se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 12 de enero de 2005.—María de los Ángeles Bartolomé Pardo, Secretaria Judicial.—42.222.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Don Ángel Martínez Guinaliu, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 425/05 procedimiento sobre Extravío de valores instado por la procuradora señora Margarita Ribas Iglesias en nombre e interés de don Luis Montañes Barea quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Acreedora: Doña María Pou Bigorra, vencimientos: Junio de 1999, Mayo, Junio y Noviembre de 2001 y Febrero de 2002, fecha de libramiento 29 de Abril de 1999, importe: 37.169 pesetas cada uno, número de las letras 1 OI 4965633, 24 OI 5205374, 25 OI 5205375, 30 OI 5205380 y 33 OI 5205383, librador: Doña María Pou Bigorra, librado: Don Carmelo Giménez García, aceptante: Don Carmelo Giménez García.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el BOE fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 8 de julio de 2005.—Secretario Judicial, Ángel Martínez Guinaliu.—42.195.

GANDIA

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Gandia.

Juicio. Juicio Ordinario-548/02.

Parte Demandante: Vicente Peyró Canet.

Parte Demandada: Juan Pons Fuster, Amaelia Frasset Espantaleón, Salvador Frasset Martínez, Milagros Espantalen Salvoch, Octavio Hernández Bernat, María Romero Soler, Francisco García Peñuela Lombardero,

Cecilia Pons Fuster, Juan Beltrán Miralles, María Teresa Alandete Lledo, M.ª Ángeles Gilabert Casanova, M.ª Ángeles Peiro Gilabert, Ana Peiro Gilabert y Ana Peiro Canet. Sobre

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo texto literal es el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Vicente Peyró Canet representado por la Procuradora doña Yolanda Benimeli Soria, contra don Juan Pons Fuster, don Salvador Frasset Martínez, doña Milagros Espantaleón Salvoch, don Octavio Hernández Bernat, don Francisco García Peñuela Lombardero, y doña Cecilia Pons Fuster, todos fallecidos, a través de sus herederos mediante edictos, declarados rebeldes; así como contra doña María Romero Soler también declarada en rebeldía; y contra doña Amelia Frasset Espantaleón, don Juan Beltrán Miralles, doña Teresa Alandete Lledo, doña M.ª Ángeles Peiro Gilabert, doña Ana Peiro Gilabert, y doña Ana Peiro Canet, todos ellos allanados a la pretensión de la actora, debo declarar y declaro la titularidad dominical, por parte de don Vicente Peyró Canet respecto de la vivienda sita en esta localidad, concretamente en el número 44,3º-6º de la calle Dos de Mayo, finca registral número 22.396, inscrita al tomo 809, folio 117ª.

Librense los solicitados mandamientos dirigidos al respectivo Registro de la Propiedad, a entregar a la parte actora para su diligenciamiento.

Las costas procesales se imponen a la demandados rebeldes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada declara rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

Gandia, 27 de junio de 2005.- El/la Secretario judicial.—42.256.

HUESCA

Edicto

Don José Manuel del Río Monge, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el Expediente de suspensión de pagos 468/03 tramitada por escrito, seguida a instancia de Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima, se ha procedido a la aprobación del convenio propuesto, del tenor literal siguiente, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la presente publicación:

Propuesta de convenio:

Que presenta y formula don Mariano Laguarda Recaj, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de la «Cía. Mercantil Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio social en Huesca, calle Alcampel, nº 5-7 (Zona Industrial), según tengo acreditado

en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 468/2003 de mi representada, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Huesca que se formula conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera apartado 4 de la Ley referida y de conformidad con los siguientes términos:

Primero. Propuesta de convenio.—Con el convenio que se propone se pretende, de una parte, la satisfacción de los acreedores en los términos y alcance que a continuación se recogen y de otra el mantenimiento de la actividad de la empresa y por ende la continuidad de los puestos de trabajo.

Los créditos que se acojan al presente convenio serán satisfechos en cuanto al 67 por 100 del importe que tengan reconocido en la relación definitiva de acreedores en el plazo de 35 meses contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del convenio siendo el resto hasta el 100 por 100 del importe de cada crédito objeto de quita por parte de los acreedores.

La forma de pago establecida en la presente propuesta de convenio no comportará el devengo ni exigibilidad de interés alguno.

Los pagos que se efectúen en cumplimiento de la presente proposición de convenio se harán por igual a todos los acreedores en proporción a los créditos que ostenten.

«Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima» efectuará los pagos, previa comunicación a los acreedores, en el domicilio que figure en el expediente de la suspensión de pagos, remitiéndose tal comunicación mediante correo o telegrama certificados con acuse de recibo.

De no ser posible la materialización del pago, la cantidad que corresponda se consignará debidamente a nombre del acreedor correspondiente.

Segundo. Aprobación de la Propuesta.—La propuesta planteada ha de ser aprobada por las mayorías previstas a tal fin en la Ley de Suspensión de Pagos y dentro del plazo de aprobación previsto en el expediente de Suspensión de Pagos n.º 468/2003 de mi representada seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Huesca.

Tercero. Acreedores y prelación de créditos.—El Convenio aprobado, en su caso, conforme se ha indicado, obligaría a la Cía. «Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima», y a todos sus acreedores comunes incluidos en la lista definitiva aprobada judicialmente así como aquellos acreedores privilegiados que lo voten.

Cuarto. Plan de viabilidad.—De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Concursal se une como Anexo de la presente proposición de convenio el plan de viabilidad y mención al plan de pagos, con detalle de los recursos de la suspensa para el cumplimiento del convenio propuesto.

Huesca, 7 de marzo de 2005.—Manuel Luna Perbech, Administrador único de Luna Equipos Industriales, Sociedad Anónima.

Dado en Huesca, a 11 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, José Manuel del Río Monge.—41.980.

MOLLET DEL VALLÉS

Edicto

Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 1 Mollet del Vallés,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita cancelación cargas y gravámenes, bajo el número 97/2005-Y,